

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY 8251

Art. 1º .- Declárase ciudad al actual pueblo de Carlos
Tejedor, cabecera del partido del mismo nom-
bre.

Artículo 2º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Hono-
rable Legislatura de Buenos Aires, en la
Ciudad de La Plata, a los tres días del
mes de octubre de mil novecientos seten-
ta y cuatro.

Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado.